

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE LA ESCUELA DE LENGUAJE "LA
GRANJITA SCHOOL C.E." Y LA UNIVERSIDAD
DE TARAPACÁ**

DECRETO EXENTO N°00.984/2022.

Arica, diciembre 13 de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369; Carta F.E.H N° 0.318/2022, de fecha 24 de noviembre de 2022; Carta PEDIF N° 077/2022, noviembre 24 de 2022; Carta Rec N° 2530/2022, de fecha 07 de diciembre de 2022; los documentos adjuntos y las facultades que me confiere la letra I), punto N° 3 del artículo 11, del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto Exento Universitario N°00.407/2014, de mayo 13 de 2014, modificado por Decreto Exento Universitario N°00.53/2019, de enero 15 de 2019 y Decreto Exento RA N°335/28/2022, de agosto 04 de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, Decreto con Fuerza de Ley N°150 del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública y en cuyos objetivos y fines, entre otros, se encuentran la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, y que el cumplimiento de sus funciones debe contribuir activamente al desarrollo del Norte de Chile, pudiendo celebrar actos jurídicos con personas jurídicas esto en concordancia con su reglamentación y la Ley N° 19.168.

Que, en esta casa de estudios se imparte la carrera de Pedagogía en Educación Diferencial, lo que para el desarrollo de la referida, se requiere de establecimientos educacionales, en todos los niveles, para la realización de actividades de observación, ayudantía, prácticas y titulación para los estudiantes, concebidos como un apoyo indispensable para la óptima formación de futuros profesionales.

Que, la Escuela de Lenguaje "La Granjita School C.E" es una institución educativa reconocida oficialmente como una Escuela Particular Subvencionada ante el Ministerio de Educación, que atiende en forma especializada y personalizada a estudiantes con necesidades educativas transitorias relacionadas con el Trastorno Especifico del Lenguaje.

Que, la Escuela de Lenguaje "La Granjita School C.E" se guía por los principios de seguridad, innovación, acogedora y pertinente consciencia ecológica, cultivando siempre la autonomía, singularidad, diversidad, juego y la libertad; cuya misión es brindar, a través de un proceso pedagógico y especializado, un clima de relaciones afectivas, entregando una atención integral, respetuosa de la diversidad y seguridad de sus alumnos y alumnas.

Que, mediante Carta F.E.H N° 0.318/2022, de fecha 24 de noviembre de 2022, emitida por Dr. Rubén Capetillo Velásquez, Decano (S) de la Facultad de Educación y Humanidades, dirigida a Dr. Carlos Leiva Sajuria, Vicerrector Académico (S), en donde informa que a petición mediante Carta PEDIF N° 077/2022, noviembre 24 de 2022, emitida por Dra. Issia González Cuni, Jefa de la Carrera de Pedagogía en Educación Diferencial, quien solicita oficializar el convenio entre "La Escuela DE Lenguaje La Granjita School C.E. y la Universidad de Tarapacá, suscrito con fecha 08 de septiembre de 2022.

DECRETO EXENTO N°00.984/2022.
13.12.2022.

Que, el referido Convenio cuenta con el Visto Bueno por las Vicerreorías, Contraloría interna y Asesoría Jurídica de nuestra Universidad, según consta en timbre de Rectoría número 185/22, del 29 de noviembre de 2022.

Al mérito de lo ordenado por Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, mediante Carta Rec N° 2530/2022, de fecha 07 de diciembre de 2022.

DECRETO:

1.- Apruébese el **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ESCUELA DE LENGUAJE “LA GRANJITA SCHOOL C.E.” Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**; contenido en documento anexo compuesto de seis (6) páginas rubricadas por el Secretario (S) de la Universidad de Tarapacá.

2.- Notifíquese el presente acto administrativo a las partes, conforme lo dispone la ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

GIULIANI COLUCCIO PINONES
Secretario de la Universidad (S)

JPM.GCP.ccg.

JENNIFFER PERALTA MONTECINOS
Rectora (S)

20 DIC 2022

ESTOS SON LOS

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA Y
ESCUELA DE LENGUAJE LA GRANJITA SCHOOL C.E.**

En Arica, 08 de septiembre 2022, entre las Instituciones **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, R.U.T. N° 70.770.800-k, en adelante "la Universidad", representada por su Rector, don **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, chileno, , ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota por una parte; y por la otra, **CORPORACIÓN EDUCACIONAL ESCUELA DE LENGUAJE "LA GRANJITA SCHOOL C.E"** R.U.T. N° 65.153.624-3, representada por doña, **DANIELLA AGUIRRE ESPINDOLA**, C.I. N° , ambos domiciliados en **ECUADOR N°.1140.**, Arica, acuerdan el siguiente Convenio de Colaboración, en adelante "el Convenio".

CONSIDERANDO:

Que la Universidad es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada al cultivo de las artes, las letras y las ciencias, y que en el cumplimiento de sus funciones debe contribuir activamente al desarrollo del Norte de Chile, pudiendo celebrar actos jurídicos con personas jurídicas según lo señalado en D.F.L. N°150 del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación y en la Ley N° 19.168.

Asimismo, que la Universidad tiene como misión formar profesionales competentes, con un alto compromiso con la sociedad, capaces de contribuir a su desarrollo a través del aporte individual y colectivo mediante sus respectivas inteligencias y virtudes morales. Más aún, cuando en esta casa de estudios superiores se imparte la carrera de Pedagogía en Educación Diferencial.

En este sentido, y para el desarrollo de la referida carrera, requiere de establecimientos educacionales, en todos sus niveles, para la realización de actividades de observación, ayudantía, prácticas y titulación para los estudiantes, concebidos como un apoyo indispensable para la óptima formación de futuros profesionales.

Es por ello, que Universidad a través de sus directivos, gestiona y suscribe convenios de mutua colaboración con instituciones afines que igualmente se benefician con el aporte de académicos, estudiantes, practicantes y supervisores. Además, cuenta con espacios e infraestructura adecuados para el desarrollo de actividades con niños, jóvenes y adultos ligados al quehacer educativo.

Por otra parte, la Institución Escuela de Lenguaje "La Granjita School C.E" se guía por los principios de seguridad, innovación, acogedora y pertinente conciencia ecológica, cultivando siempre la autonomía, singularidad, diversidad, juego y la libertad; cuya misión es brindar, a través de un proceso pedagógico y especializado, un clima de relaciones afectivas, entregando una atención integral, respetuosa de la diversidad y singularidad de cada uno de sus alumnos y alumnas, para así, junto con sus familias colaborar en la formación de niños y niñas felices, confiando en sus propias capacidades de interactuar significativamente con otros niños y adultos, reflejando la superación de su T.E.L. y abriendo posibilidades para aprender a través de la imaginación, el gozo de la creatividad y la libertad.



Además, la Escuela de Lenguaje "La Granjita School C.E", es una Institución Educativa reconocida oficialmente como una Escuela Particular Subvencionada par el Ministerio de Educación, que atiende en forma especializada y personalizada a estudiantes con necesidades educativas transitorias relacionadas con el Trastorno Especifico del Lenguaje.

ACUERDAN:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones mutuas entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas organizaciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales en los términos detallados en los antecedentes del mismo.

Con la finalidad de cumplir los objetivos enunciados en los considerandos de este convenio y lograr materializar sus aspiraciones, las partes acuerdan un convenio de mutua colaboración, orientado a fortalecer y potenciar los procesos de enseñanza aprendizaje en al ámbito de la educación especial o diferencial.

SEGUNDO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Ambas instituciones deberán nombrar un (a) Coordinador (a), dentro de los primeros 10 días contados desde la entrada en vigencia del presente convenio, a fin de facilitar el cumplimiento de los acuerdos contenidos en el mismo.

TERCERO: ACCIONES.

Con la finalidad de cumplir los objetivos enunciados en los antecedentes de este convenio y lograr materializar sus aspiraciones, las partes acuerdan:

- a) Escuela de Lenguaje "La Granjita School C.E", a través de sus diferentes programas, se compromete a autorizar y facilitar el acceso a sus recintos, tanto a los docentes como a estudiantes de todos los niveles de la carrera de Pedagogía en Educación Diferencial de la Universidad de Tarapacá, para realizar las actividades que se originen de las diversas asignaturas tales como observar, realizar ayudantías, aplicar experiencias de aprendizaje, evaluar en conjunto, desarrollar prácticas y actividades de titulación.
- b) Que la Universidad cuente con:
 1. Biblioteca central implementada con diversos recursos bibliográficos y tecnológicos, así como espacios de atención para menores y adultos.
 2. Espacios interiores y exteriores de trabajo académico y recreacional.
 3. Capacitación y actualización permanente.
 4. Profesionales del área de la educación diferencial, para coordinar trabajos en conjunto, generación de proyectos, publicaciones, investigaciones relacionadas con las diferentes temáticas de la disciplina.
 5. Sala de simulación.



CUARTO: FORMALIDADES.

Con el fin de formalizar las diversas actividades que impliquen la participación de estudiantes, la Universidad deberá solicitarlo como mínimo con quince días hábiles antes de la fecha de inicio de las actividades, a través de una "Carta Solicitud" dirigida a la Dirección del Colegio; documento en el que se individualizará a los estudiantes que requieran ingresar a la institución, la naturaleza de la actividad a realizar y su duración.

Dicha solicitud deberá ser aceptada con respuesta, bajo firma de la Escuela de Lenguaje "La Granjita School" con a lo menos 10 días hábiles antes de iniciarse la actividad, indicando sus condiciones en horarios y número de estudiantes.

QUINTO:

De igual manera el Director(a) de la Escuela, podrá solicitar, apelando al presente Convenio, la participación de estudiantes en actividades relevantes para la institución, así como el apoyo profesional de los docentes, a través de una carta dirigida a la Universidad, con 15 días hábiles de anticipación, la que deberá tener respuesta en un plazo máximo de 10 días de su recepción.

SEXTO:

Por su parte, la Universidad de Tarapacá, a través de sus directivos, docentes y/o supervisores responsables de la respectiva carrera o asignaturas se comprometen a entregar a la Escuela de Lenguaje "La Granjita School C.E", informes y/o evaluaciones que resultaren de las actividades realizadas por los docentes y estudiantes, solicitados formalmente.

SÉPTIMO:

Los estudiantes que realicen actividades, prácticas iniciales, intermedias o profesionales, serán supervisados por los docentes asignados para tal efecto por la Universidad de Tarapacá; debiendo en consecuencia dar cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones emanadas del Reglamento de Práctica de la Universidad y de la Escuela de Lenguaje "La Granjita School C.E", las cuales deberán ser conocidas previamente por las partes comprometidas, compartiendo responsabilidades en caso de incumplimiento de ellas.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes reconocen como información confidencial, y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en los artículos 22 y 31 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad relativas a la Protección de la Vida Privada, toda información que sea transmitida entre ellas y que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales identificadas o identificables; o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o íntima, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual; dicha información no podrá, bajo ninguna circunstancia, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo, expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas



naturales o jurídicas, ni aun a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa. En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a otra, quedará sujeta a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales.

NOVENO:

Mientras dure la práctica o internado, los estudiantes de la Universidad serán considerados como estudiantes para los efectos legales y en consecuencia le serán aplicables las disposiciones de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y del Decreto Supremo N° 313 del Seguro Escolar.

DÉCIMO: RELACIONES LABORALES.

Entre ambas instituciones no existirá relación jurídica laboral, de subordinación o dependencia, ni de ninguna otra naturaleza y, por lo mismo, no tendrá Escuela de Lenguaje "La Granjita School C.E", calidad de empleador ni contratante respecto de los estudiantes, quienes a su vez no serán trabajadores de la misma, ni tendrán derecho a pago, remuneración, honorario ni prestación económica, salvo que la institución estime conveniente retribuirles con remuneración como reconocimiento a la labor realizada.

DÉCIMO PRIMERO: COMUNICACIÓN.

Tanto la Universidad como la escuela, velarán por mantener fluida comunicación que permita evaluar y supervisar permanentemente el desempeño de los estudiantes en Práctica o de actividades propias de asignaturas disciplinares. Asimismo, los informes de desempeño que hubiesen sido necesarios emitir, serán incorporados por la Universidad en la bitácora física y virtual personal del estudiante.

DÉCIMO SEGUNDO: PROHIBICIÓN DE TRASPASO DE RECURSOS FINANCIEROS.

Las partes, asimismo, dejan expresa constancia que el presente convenio no incluye traspaso de recursos financieros entre ambas instituciones.

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIONES A ESTE CONVENIO.

Toda modificación o complemento de este convenio acordado por las partes con posterioridad a su entrada en vigencia, especialmente en lo referido a actividades desarrolladas en conjunto, deberá ratificarse y formalizarse en un Addendum el cual, para todos los efectos, se entenderá formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA.

La duración del presente convenio será de 5 (cinco) años a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio y se renovará sucesiva automáticamente, en las mismas condiciones y por períodos iguales, si ninguna de las partes comunica a la otra por escrito, mediante carta certificada, y con al menos treinta días de anticipación, su intención de ponerle término.

En todo caso, en el desahucio o término de este Convenio, se haga por la Escuela o por la Universidad, se tendrá presente la obligación de conceder las facilidades del caso, a



fin de que los estudiantes en proceso de práctica concluyan su plan de estudios regulares.

Todo cambio de domicilio de una de las partes deberá comunicarlo a la otra mediante carta certificada, expedida dentro del plazo de treinta días contados desde el aludido cambio.

DÉCIMO QUINTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre las partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución, evaluación o terminación del presente Convenio o por cualquier otra causa, será resuelta por las partes de común acuerdo. En el evento de no lograr acuerdo en conformidad a lo señalado en el párrafo precedente, todo conflicto, en aplicación del presente convenio, durante su vigencia o después de su terminación, será conocido y resuelto por la justicia ordinaria.

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: GASTOS.

Los gastos en que incurra cada parte en la prestación de la colaboración prevista en el presente Convenio así como en cualquier actividad relacionada con el objeto del mismo, serán de cuenta exclusiva de la parte que hubiere incurrido en ellos, sin que pueda repercutir o reclamar a la otra parte cantidad alguna por los mismos, salvo que en los correspondientes Acuerdos Específicos las partes, de mutuo acuerdo, y de forma expresa y escrita, acuerden una distribución de gastos distinta a la establecida en la presente cláusula.

DÉCIMO SÉPTIMO:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 inciso 3° y 10 de la Ley N°21.369, de 2021, la Política integral en materia de Acoso Sexual, Violencia de Género y Discriminación de Género, y sus modelos; el Protocolo de actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N°630/2022, y 631/2022, respectivamente; así como los demás reglamentos, planes y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento, y son por ende vinculantes para ambas partes.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERIAS.

La Personería de **EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE**, para representar a la Universidad de Tarapacá, consta en el Decreto Supremo N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

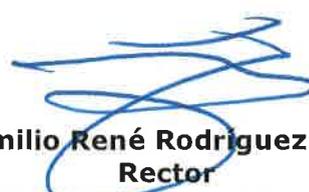
La personería de Doña, **DANIELLA AGUIRRE ESPINDOLA**, para representar Corporación Escuela de Lenguaje La Granjita School C.E, consta en la Resolución Exenta N° 292



15.20

DÉCIMO NOVENO: EJEMPLARES.

En prueba de conformidad y aceptación de cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio en cuatro ejemplares de igual tenor y forma quedando dos en poder de cada una de las partes a un mismo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, a través de sus representantes debidamente autorizados.

 <p>Daniella Aguirre Espíndola Representante Legal Corporación Educacional Escuela de Lenguaje "La Granjita School C.E"</p>	 <p>Emilio René Rodríguez Ponce Rector Universidad de Tarapacá</p>
---	---

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y Escuela de Lenguaje La Granjita School C.E.

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTROL	AJ

185 / 22
29 NOV 2022

